



NOTARIA  
OCTAVA

1		
2		
3		
4	AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-	En la ciudad de
5	MA DE ESTATUTOS DE LA COM-	San Francisco de
6	PAÑIA "ACEROS INDUSTRIALES	Quito, Capital de
7	DEL ECUADOR - ACINDEC S.A."	la República del
8	CAP. ANTERIOR: S/. 4'539.100,00	Ecuador, hoy día
9	AUMENTO CAPITAL: S/.35'460.900,00	jueves trece (13)
10	CAP. ACTUAL: S/.40'000.000,00	de agosto de mil
11		novecientos noven
12	DI COPIAS	ta y dos, ante mí,
13		Doctora ZOILA ME
14		DINA DE BONILLA,
15		Notaria Pública Oc
16	tava de este Cantón, comparece, el señor Ingeniero HER	
17	NAN REINOSO MORENO, a nombre y en representación de la	
18	Compañía Aceros Industriales del Ecuador - Acindec So-	
19	ciudad Anónima, en su calidad de Gerente de dicha Ins-	
20	titución, conforme lo acredita con el nombramiento que	
21	en copia certificada se agrega a la presente escritura,	
22	El señor compareciente declara que es ecuatoriano, ve-	
23	cino de esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz,	
24	a quien de conocer doy fe; y, me pide: Que eleve a es	
25	critura pública el contenido de la siguiente minuta :	
26	S E Ñ O R N O T A R I O: En su registro de escritu-	
27	ras públicas, sírvase incorporar una de aumento de ca-	
28	pital y reforma de estatutos de la Compañía "Aceros In-	

1       industriales del Ecuador - Acindec Sociedad Anónima", del  
2       tenor contenido en las siguientes cláusulas: P R I M E  
3       R A.- COMPARECIENTE.- Interviene el señor Ingeniero Her  
4       nán Reinoso Moreno, ecuatoriano, casado, domiciliado  
5       en Quito, a nombre y en representación de "Aceros In-  
6       dustriales del Ecuador - Acindec Sociedad Anónima", en  
7       su calidad de Gerente, como consta del nombramiento ins  
8       crito que se agrega en copia debidamente certificada.-  
9       S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- DOS.A).- La Compañía A-  
10      nónima "Aceros Industriales del Ecuador - Acindec So-  
11      ciedad Anónima", se constituyó mediante escritura pú-  
12      blica otorgada en Quito, el doce (12) de febrero de mil  
13      novecientos noventa (1990), ante el N<sup>o</sup> tario Vigésimo  
14      Noveno, encargado de la Notaría Vigésimo Octava del Doc-  
15      tor Juan del Pozo Castrillón, aprobada por Resolución  
16      del Intendente de Compañías de Quito número noventa pun-  
17      to uno punto uno punto uno punto cero trescientos vein-  
18      tiséis del dos (2) de marzo de mil novecientos noventa  
19      (1990), inscrita en el Registro Mercantil de Quito, ba-  
20      jo el número cuatrocientos treinta y seis (436), número  
21      ciento veinte y uno (121), el doce (12) de marzo de mil  
22      novecientos noventa (1990).- DOS.B).- La Junta General  
23      Ordinaria de accionistas celebrada en Quito, el veinti-  
24      siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, resol-  
25      vió elevar el capital, en parte por capitalización del  
26      superávit proveniente de la revalorización de activos  
27      fijos, y en otra parte por nuevo aporte en especies y/o  
28      en numerario de los accionistas, respetando el derecho

NOTARIA  
OCTAVA

1 preferente que tienen para suscribir el nuevo aumento  
2 en la proporción que les corresponde por sus acciones  
3 y designando peritos para el avalúo de las especies a  
4 aportarse y aprobó en primera discusión el proyecto de  
5 reforma y codificación de estatutos.- DOS. C.- La  
6 Junta General Extraordinaria de accionistas efectua-  
7 da el trece de marzo de mil novecientos noventa y dos,  
8 ratificó la decisión tomada por la Junta General Or-  
9 dinaria del veintisiete de marzo de mil novecientos  
10 noventa y uno de elevar el capital social, determinó  
11 que el aumento de capital sea de TREINTA Y CINCO MI-  
12 LLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SUCRES  
13 (S/.35'460.900,00) para que, sumado al actualmente  
14 vigente, el nuevo capital social sea de CUARENTA MI-  
15 LLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,00), modificó la for-  
16 ma de integración del mismo en el sentido de que una  
17 parte (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES), se haga  
18 por capitalización de la reserva facultativa existen-  
19 te, otra parte (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SE-  
20 SENTA MIL NOVECIENTOS SUCRES) por aportación en dine-  
21 ro efectivo de los accionistas, y otra parte (SETE-  
22 CIENTOS MIL SUCRES)/por la capitalización del superá-  
23 vit, proveniente de la revalorización de activos fijos,  
24 según el cuadro aprobado en esta Junta General Extraor-  
25 dinaria, para lo cual los accionistas renunciaron, en  
26 lo pertinente al derecho preferente que les asiste -  
27 para suscribir y pagar este aumento de capital. Esta  
28 Junta General Extraordinaria aprobó en segunda y defi-

1 nitiva discusión el proyecto de reforma y codificación  
2 de estatutos, según consta del Acta que se agrega en  
3 copia debidamente certificada.- T E R C E R A.- AUMEN  
4 TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los ante-  
5 cedentes expuestos, el compareciente señor Ingeniero  
6 Hernán Reinoso Moreno, a nombre y en representación  
7 de "Aceros Industriales del Ecuador - Acindec Socie-  
8 dad Anónima", en su calidad de Gerente , con sujeción  
9 a las normas legales y estatutarias aplicables al ca-  
10 so y en cumplimiento a las resoluciones de las Juntas  
11 Generales de Accionistas: ordinaria del veintisiete  
12 de marzo de mil novecientos noventa y uno, y extraor-  
13 dinaria del trece de marzo de mil novecientos noven-  
14 ta y dos, por el presente instrumento público decla-  
15 ra y deja expresa constancia de que: TRES. UNO).- El  
16 capital social de la compañía se aumenta en TREINTA  
17 Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS  
18 SUCRES (S/.35'460.900,00), en la siguiente forma: por  
19 capitalización del superávit proveniente de la reava-  
20 lorización de activos fijos, en la cantidad de SETE  
21 CIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00); por aporte en di-  
22 nero efectivo de los señores accionistas , la canti-  
23 dad de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL  
24 NOVECIENTOS SUCRES (S/.31'960.900,00); y por capita-  
25 lización de la reserva facultativa , la cantidad de  
26 DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES ( S/.2'800.000,00)  
27 en la forma acordada por las indicadas Juntas  
28 Generales del veintisiete (27) de marzo de mil

NOTARIA  
OCTAVA

1    novecientos noventa y uno y del trece de marzo de mil no  
2    vecientos noventa y dos, y según el cuadro de integra-  
3    ción de capital aprobado por esta última Junta General  
4    Extraordinaria.- TRES. DOS).- El presente aumento de  
5    capital se efectúa con sujeción a lo prescrito por los  
6    artículos treinta y tres, inciso primero, ciento noven-  
7    ta y seis números tres y cuatro y demás disposiciones  
8    aplicables de la Ley de Compañías, Resoluciones número  
9    ochenta y nueve guión uno guión cero uno guión tres  
10    guión cero cero cero diecinueve y noventa guión uno -  
11    guión cinco guión tres guión cero cero cero cuatro del  
12    Superintendente de Compañías y según lo dispuesto en  
13    los Estatutos sociales vigentes.- TRES. TRES).- Se re-  
14    forman y codifican los estatutos actualmente vigentes  
15    según el texto del proyecto aprobado en las referidas  
16    Juntas Generales del veintisiete de marzo de mil nove-  
17    cientos noventa y uno y del trece de marzo de mil nove-  
18    cientos noventa y dos, texto que se agrega para su trans-  
19    cripción y protocolización.- C U A R T A.- DECLARACIO  
20    NES.- CUATRO.A).- Se deja constancia de que todos los  
21    accionistas son ecuatorianos; CUATRO.B).- El presente  
22    instrumento público surtirá efectos desde la fecha de  
23    inscripción en el Registro Mercantil de Quito, previa  
24    ~~aprobación de~~ la Superintendencia de Compañías; CUATRO.  
25    C).-La cuantía de este instrumento está determinada por  
26    el valor del aumento de capital.- El señor Notario, se  
27    servirá dar cumplimiento a lo prescrito por el artículo  
28    cien (100) del Código Tributario; agregar las demás





aceros industriales del ecuador s.a.

panamericana norte km. 7 1/2 casilla 10579 quito - ecuador  
• teléfono 474552 • fax 472961 • télex 21397

Señor Ing.  
**Hernán Reinoso Moreno**  
Presente.-

Quito, 6 de abril de 1992

Estimado señor ingeniero:

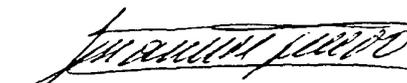
Comunico a Ud. que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR - ACINDEC S.A." celebrada el treinta de marzo del año en curso, reeligió a Ud. GERENTE de la misma, para el período de dos años, con la remuneración establecida por dicha Junta que consta de actas.

Sus atribuciones y deberes son los que constan en la ley de Compañías y en los estatutos de la Compañía y a Ud. le corresponde la representación legal de la Compañía.

Al felicitarle por su designación, hago votos por el éxito de sus gestiones. Sírvase aceptar esta designación, firmar la respectiva constancia e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.

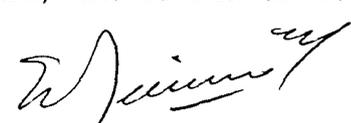
"ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR - ACINDEC S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito el doce de febrero de mil novecientos noventa, ante el Notario vigésimo noveno encargado de la Notaría vigésima octava a cargo del Dr. Juan del Pozo C., aprobada mediante resolución #90.1.1.1.0326 del señor Intendente de Compañías de Quito, inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 436 del Registro Mercantil, tomo 121, con fecha doce de marzo de 1990.

Atentamente,



Manuel Fernando Tello  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente para el cual he sido nombrado y me comprometo a desempeñarlo en forma legal. Quito, siete de abril de 1992.



Ing. Hernán Reinoso Moreno  
C.C. # 170434515-4

En esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 3392 del T. N.

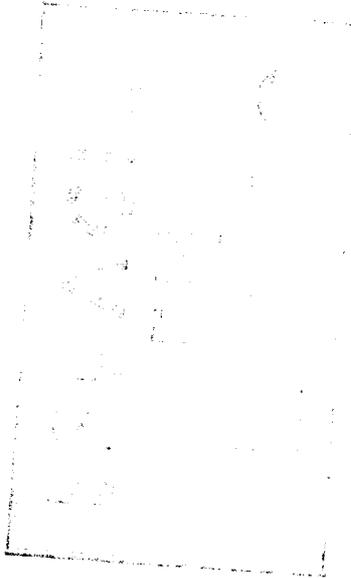
Registro de Nombramientos Tomo 123

Quito, a 19 JUN 1961

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUAYMO GARCIA BARRERA





aceros industriales del ecuador s.a.

av. eloy alfarero y de las avellanas casilla 17-04-10579 quito-ecuador  
 ●telf/fax: 476552 / 472961 / 471209

COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR-ACINDEC S.A." DEL  
 27 DE MARZO DE 1.991

En la ciudad de Quito, hoy, miércoles veinte y siete (27) de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las diecisiete horas veinte y nueve minutos (5.29 p.m.), en las oficinas de la compañía, ubicadas en urbanización Carcelén Alto, Avenida Panamericana Norte, kilómetro 7 1/2 y la Segunda de esta ciudad, se encuentran reunidos las siguientes personas: Sr. Manuel Fernando Tello, accionista titular de 221.264 acciones, Sr. Ing. Martín Horacio Dartayet, en representación de la Sra Lili del Carmen Córdova Flor de Dartayet, accionista suscriptor de 18.210 acciones segun consta de la carta contenida a su favor, que se agrega al expediente de esta junta, Ing. Hernán Reinoso Moreno, accionista titular de 5.006 acciones; Edo. Guido Morales, accionista suscriptor de 904 acciones; y, Dr. Héctor Salvador Cañadas, accionista titular de 7 acciones. Todos los nombrados precedentemente asisten por sus propios derechos, excepto el Ing. Martín Horacio Dartayet que lo hace en representación de su conyuge, como queda indicado. Todas las acciones representadas por los asistentes son ordinarias, nominativas, tienen el valor unitario de CIEN SUCRES (\$100,00) y se hallan pagadas íntegramente. Los accionistas concurrentes en la forma antes precisada se encuentran registradas como tales en el libro de acciones y accionistas de la compañía, representan la totalidad del capital social de la compañía y tienen derecho a voto por el valor total de sus acciones.

Dirige la sesión el Presidente, señor Manuel Fernando Tello y actúa como Secretario el Gerente Ing. Hernán Reinoso Moreno. Por verificado el quórum, el secretario elabora la lista de los accionistas asistentes, que se agregará al expediente de esta junta. El Presidente declara instalada la sesión a las diecisiete horas con cuarenta minutos (5.40 p.m.). No asisten los comisarios pese a estar especial e individualmente convocados. De inmediato, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el literal "d" del artículo 21o. del reglamento sobre juntas general de socios y accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías, se da lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora el día viernes 15 de marzo de 1.991, página 10, que textualmente dice: "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Se convoca a los señores accionistas de la compañía Aceros Industriales del Ecuador ACINDEC S.A., a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 27 de marzo de 1.991, a las 17 horas (5 p.m.) en la sede de la compañía: urbanización Carcelén Alto, vía Panamericana Norte, Km. 7 1/2 y la segunda, en Quito, para tratar los siguientes asuntos: 1.- Conocer y resolver el informe del Gerente acerca de los negocios sociales por el ejercicio de 1.990; 2.- Conocer y resolver el informe de los Comisarios sobre el ejercicio económico de 1.990; 3.- Conocer y resolver el balance y demás estados financieros cortados al 31 de diciembre de 1.990; 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 5.- Aumento de capital, reforma y modificación de estatutos. 6.- Aprobación de acta.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, urbanización Carcelen alto, Panamericana Norte km 7 1/2 Quito, desde el 12 de los corrientes. - Se convoca especial e individualmente a los señores comisarios de la compañía.- Quito, 14 de marzo de 1991.-Ing. Hernán Reinoso Moreno. Gerente". (Hasta aquí el texto de la convocatoria).

1.- Informe del Gerente.....

2.- Informe de la Comisario.....

3.- Conocimiento del balance y estados financieros.....

4.- Distribución de beneficios sociales.....

5.-Aumento de capital y reforma de estatutos.- El presidente somete a consideración de los asistentes el tema aumento de capital. Tanto el Gerente como el Ing. Dartayet exponen razonamientos de índole económica y financiera que unidos a la creciente pérdida del poder adquisitivo de la moneda vuelven aconsejable desde todo punto de vista proceder al incremento del capital social, planteamientos que son compartidos por los restantes accionistas por el cual, el Sr Tello y el Ing.Reinoso, expresan su deseo de aportar maquinarias y equipos que van a ser beneficiosos para el desarrollo de las actividades de la empresa, sin perjuicio del aporte en numerario que deseen realizar otros accionistas; luego de deliberar, se elaboran las bases para el aumento de capital, que consisten en a).- Capitalizar el superavit proveniente de la revalorización de activos fijos, en el monto que corresponde con sujeción a las normas legales y reglamentarias respectivas, b).- Disponer el avalúo de las especies que deseen aportar los accionistas, para lo cual se nombra perito al Ing.Mecánico Carlos Chiriboga o en su falta, al Ing Marco Morales, quien (es) presentará(n) su informe a consideración de una nueva Junta General, c).-Dejar a salvo el derecho de los accionistas que no aporten en especies para que puedan hacerlo en numerario y, d).-Dejar constancia de que en todo caso, el aumento de capital se realizará respetando el derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir el aumento en la proporción que les corresponde por las respectivas acciones pagadas. Sometido el asunto a votación es aprobado con el voto unánime de los asistentes. Se deja constancia de que el Gerente (o su remplazante) se encargará de cursar las comunicaciones a los peritos evaluadores, convocar a Junta General cuando sea oportuno, y realizar las gestiones pertinentes para la aprobación del aumento de capital en la Superintendencia de Compañías, como para concretar el instrumento público correspondiente y su perfeccionamiento legal.

Sobre la reforma de estatutos, la Presidencia indica que el Dr.Héctor Salvador Cañadas presentó a comienzos de este mes un proyecto de reforma y codificación de estatutos de la compañía, el cual por haber sido distribuido con suficiente anticipación y por ser de conocimiento de los señores accionistas, puede ser discutido en esta Junta General, por lo que dispone se lea por secretaría. Leído el proyecto artículo, por artículo, sometido a consideración de la sala, deliberado por los accionistas con las explicaciones del Dr Salvador, es aprobado unánimemente con la sola abstención del autor, y con las siguientes aclaraciones y modificaciones:

a).- El inciso primero del artículo 4º que trata del capital y las acciones será modificado conveniente y acordemente con el aumento de capital precedentemente autorizado,

b).-El inciso primero del artículo 15º dirá."Salvo el caso previsto en el artículo 11º de estos estatutos, la junta general se constituirá válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado, y en segunda o, cuando sea procedente, en tercera convocatoria, con los accionistas que concurren, debiendo expresarse este particular en el aviso de la convocatoria. Se exceptúan casos en que por disposición legal, reglamentaria o estatutaria se requiera de unanimidad o de mayorías especiales";

c).-El literal f) del artículo 20º del proyecto dirá "Autorizar al gerente general: el otorgamiento de poderes generales; la enajenación o hipoteca de los bienes sociales, excepto productos de propia fabricación, las operaciones que



aceros industriales del Ecuador S.A.

av. eloy alfaró y de las avellanas casilla 17-04-10579 quito-ecuador  
 ● telf/fax: 476552 / 472961 / 471209

excedan en cuantía del triple del capital y reservas de la compañía en cada caso";

d).-En el literal j) del artículo 26º luego de la primera frase y a continuación del punto seguido sustitúyase el texto existente por lo que sigue: " Para operaciones que excedan en cada caso de tres veces el capital social y reservas, para el otorgamiento de poderes generales, así como para la enajenación o hipoteca de bienes sociales,requerirá la previa autorización de la junta general;"

e).-En el artículo 35º que trata de las causales de disolución sustitúyase "setenta" por "ochenta" por ciento del capital social, en primera convocatoria y similar modificación se hará para el evento de disolución en el artículo 18º del proyecto.

Dicho proyecto conocido, discutido y aprobado con las precedentes reformas en esta Junta General se agrega al expediente con la pertinente razón firmada por el presidente y el secretario actuantes. Hechas en su texto las reformas precedentemente decididas se agregará a la respectiva minuta, para el trámite legal.

Por no haber otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta. Transcurridos cuarenta minutos, aproximadamente, se reinstala la sesión con la concurrencia de todos los accionistas nombrados al comienzo y luego de leída por secretaría es aprobada por unanimidad esta Acta sin modificaciones, firmandola de inmediato todos los asistentes, para constancia de lo actuado. Se levanta la sesión a las veintiún horas con cincuenta minutos (9,50 p.m.).

EL PRESIDENTE

EL GERENTE

Manuel Fernando Tello  
 Accionista, Presidente

Ing. Hernán Reinoso M.  
 Accionista, Secretario

por Lili del Cármen Córdova de Dartayet  
 Accionista

Ec. Guido Morales  
 Accionista

Ing. Martín Horacio Dartayet  
 Representante

Dr. Héctor Salvador Cañadas  
 Accionista

Es fiel copia de la parte pertinente del acta original que consta en el respectivo libro, al cual nos remitimos en caso necesario. Lo certificamos. Quito, a 4 de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Manuel Fernando Tello  
 Accionista, Presidente

Ing. Hernán Reinoso  
 Accionista, Secretario

16  
2)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
"ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR-ACINDEC S.A." CELEBRADA EL 13 DE  
MARZO DE 1.992**

En la Ciudad Quito, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, avenida segunda y calle quinta de esta Ciudad de Quito, siendo las dieciséis horas con quince minutos, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "Aceros Industriales del Ecuador ACINDEC S.A." las personas indicadas luego. Preside la reunión el señor Manuel F. Tello y actúa como Secretario el Gerente el señor Ing. Hernán Reinoso M.

Por secretaría se constata que se halla presente el 100% del capital social formado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL
Lilí del Carmen Córdova	18.210	1.821.000
Manuel F. Tello O.	21.264	2.126.400
Hernán Reinoso M.	5.006	500.600
Guido Morales P.	904	90.400
Héctor Salvador C.	7	700
<b>TOTAL</b>	<b>45.391</b>	<b>4.539.100</b>

La accionista Lilí del Carmen Córdova se halla representada por su cónyuge señor Ing. Martín H. Dartayet Y., mediante carta poder de esta fecha, que se agrega al expediente de esta Acta.

El Gerente pone a consideración de la Junta General Extraordinaria y Universal el siguiente orden del día a tratarse:

UNO: Tratar sobre el aumento del capital y reforma de estatutos decididos por la Junta General Ordinaria del veinte de marzo de 1.991 y resolverlo pertinente.

DOS: Autorizar al Gerente la celebración de la escritura pública correspondiente a dicho aumento de capital y reforma de estatutos, así como la realización de todas las gestiones necesarias y conducentes a dicho objeto, como al perfeccionamiento del instrumento público, para que surta todos los efectos legales.

Los accionistas aprueban por unanimidad el orden del día propuesto por el Gerente, declarando hallarse debidamente informados de los asuntos a tratarse y, a continuación, entran a considerar los puntos del temario.

PUNTO UNO: El Gerente explica a la Junta la urgente conveniencia para la empresa de concretar el aumento de capital y reforma de estatutos acordada en la Junta General Ordinaria del 27 de marzo de 1.991, que por razones varias no se ha podido llevar a cabo hasta la fecha. Recuerda a los señores accionistas que, en dicha Junta General Ordinaria, a cuya acta se remite en caso necesario, se había acordado que el aumento de capital se haría de la siguiente forma: a) Capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, en el monto que correspondiera con sujeción a las normas legales y reglamentarias respectivas; b) Se dispuso el avalúo de las especies que desearan aportar los accionistas, para lo cual se nombró perito al Ing. Mec. Carlos Chiliboga o, en su falta, al Ing. Marco Morales, quien(es) presentará(n) su informe a consideración de una nueva Junta General; c) Se dejó a salvo el derecho de los accionistas que no aportaran en especies para que pudieran hacerlo en numerario; y, d) Se dejó constancia de que, en todo caso, el aumento de capital se realizaría respetando el derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir el aumento en la proporción que les corresponde por las respectivas acciones pagadas. Respecto de la reforma de estatutos, recuerda igualmente que dicha Junta General conoció el proyecto presentado por el Dr. Héctor Salvador C. y lo aprobó en primera discusión con unas pocas modificaciones. Agrega que con estos antecedentes y por las razones expuestas a los señores accionistas, es menester que la presente Junta General se pronuncie al respecto.

En conocimiento de las explicaciones dadas por el Gerente, el Ing. Martín Dartayet, por los derechos que representa de la accionista Sra. Lili del Carmen Córdova de Dartayet y en base a los datos contables de la empresa, propone que para agilizar el proceso de elevación del capital, esta Junta decida que el aumento de capital se realice: por capitalización de la reserva facultativa existente, por aportación en dinero efectivo de los señores accionistas y por la capitalización del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos, hasta alcanzar el monto de cuarenta millones de sucres de capital, que dotarán a la empresa de una mayor capacidad operativa y compensarán en alguna medida el fenómeno inflacionario que es de conocimiento público en lo demás, añade, se mantendrían las decisiones de la Junta General Ordinaria del 27 de marzo del año pasado. Apoyan la moción los accionistas señores Manuel F. Tello y Guido Morales.

Sometido el tema a consideración, los accionistas solicitan un receso para intercambiar ideas y presentar, en lo posible, un planteamiento de consenso. La presidencia lo concede. Transcurridos unos cuarenta minutos aproximadamente, se reinstala la sesión con la concurrencia de todos los accionistas nombrados al comienzo. El señor Guido Morales, indica que por encargo de todos los accionistas y como su portavoz da a conocer que han acordado lo siguiente: 1).- Que, atenta la evidente conveniencia para los intereses de la Compañía, la presente Junta General, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le competen, decide: Elevar el capital social de la compañía a cuarenta millones de sucres (\$40.000.000,00), con un aumento neto de treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil novecientos sucres (\$35.460.900,00) que se sumarán al capital vigente de cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cien sucres (\$4.539.100,00). 2).- Que este aumento de capital se realizará de la siguiente forma: A).- Por capitalización de la reserva facultativa, en el monto de dos millones ochocientos mil sucres (\$2.800.000,00); B).- Por capitalización del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos, en el valor de setecientos mil sucres (\$700.000,00); y, C).- Por suscripción y pago de nuevas acciones ordinarias, en numerario y de contado, la cantidad total de treinta y un millones novecientos sesenta mil novecientos sucres (\$31.960.900,00) que los actuales accionistas aceptan distribuirse en proporción al mismo porcentaje de las acciones suscritas y pagadas que actualmente les corresponden. D).- La distribución de las acciones se realiza según el siguiente cuadro, en el cual se han redondeado por aproximación las fracciones. A este objeto los accionistas declaran que renuncian expresamente el derecho preferente para suscribir y pagar este aumento.

NOMBRES ACCIONISTAS	ESTADO ACTUAL		SUSCRIPCIÓN DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL					% IGUAL	
	ACCIO- NES # ACTU.	VALOR PAGAD. CAPIT.	#NUEVAS ACCION.	RESERVA FACULT.	REVALOR. ACTIVOS FIJOS	NUMERA- RIO EN \$ CONTAD.	SUBTO- TAL ALI- MENTO	TOTAL DE CA- PITAL	%
Lili del Carmen Córdova	18.210	1.821.000	142.262	1.123.306	280.826	12.822.105	14.226.200	16.047.200	40,118
Manuel F. Tello	21.264	2.126.400	166.121	1.311.696	327.924	14.972.499	16.612.100	18.738.500	46,846
Hernán Reinoso M. Guido	5.006	500.600	39.108	339.800	77.200	3.524.839	3.910.800	4.411.400	11,028
Guido Morales P. Héctor	904	90.400	7.064	55.767	13.943	636.535	706.400	796.800	1,991
Salvador C.	7	700	54	431	107	4.922	5.400	6.100	0,015
<b>TOTAL</b>	<b>45.391</b>	<b>4.539.100</b>	<b>354.609</b>	<b>2.800.000</b>	<b>700.000</b>	<b>31.960.900</b>	<b>35.460.900</b>	<b>40.000.000</b>	<b>100,00</b>

En vista del acuerdo transmitido por el Sr. Guido Morales, la Presidencia somete este asunto a votación. Los accionistas aprueban unánimemente el aumento de capital y cuadro precedente.

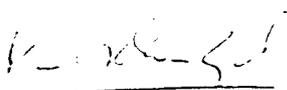
De inmediato la presidencia somete a consideración de la Sala el tema de la reforma y codificación de Estatutos. Los accionistas se pronuncian igualmente en forma unánime ratificando el texto que fuera aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas del 27 de marzo de 1.991, para que en lo sucesivo sea el que entre en vigencia.

PUNTOS DOS: La presidencia indica que, en vista de los acuerdos alcanzados, es de conveniencia para la compañía autorizar en forma expresa al Gerente, para la realización de las gestiones necesarias y conducentes al perfeccionamiento del aumento de capital y de la reforma de estatutos.

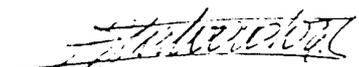
Sometido el punto a discusión, todos los accionistas están de acuerdo y se pronuncian en el sentido de autorizar al Gerente la celebración de la escritura pública correspondiente a dicho aumento de capital y reforma de estatutos, así como la realización de todas las gestiones necesarias y conducentes a dicho objeto, como al perfeccionamiento del instrumento público, para que surta todos los efectos legales, como está propuesto.

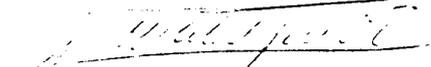
Por haberse tratado el orden del día aprobado y no existir otros asuntos a considerarse, se concede un receso para que Secretaría redacte el Acta respectiva.

Siendo las diecinueve horas, cuarenta minutos, se reinstala la Junta General con la asistencia de todos los accionistas nombrados al comienzo y se da lectura al Acta elaborada por Secretaría, la misma que es aceptada en su totalidad y sin ninguna modificación por parte de los socios, quienes para constancia firman en los mismos lugar y fecha de celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en unidad de acto.

  
por. Lili del Carmen Córdova  
Accionista  
Ing. H. Datayet Y.

  
Guido Morales  
Accionista

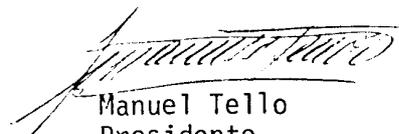
  
Héctor Salvador Cañadas  
Accionista

  
Manuel F. Tello O.  
Accionista-Presidente

  
Hernán Reinoso  
Accionista-Gerente

Certificamos: que es fiel copia del original que consta en el libro de Actas de la Compañía: Quito, 4 de Agosto de 1992

  
Ing. Hernán Reinoso  
Gerente Secretario

  
Manuel Tello  
Presidente

**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC. S.A."**

**CAPITULO I.- GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º.- Denominación, nacionalidad y domicilio.**

La compañía se denomina "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A.", es ecuatoriana, se registrará por el contrato social, por los presentes estatutos y por las leyes de la república del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías. El domicilio principal está en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTICULO 2º.- Objeto.**

El objeto social de la compañía es: la fabricación y montaje de elementos componentes de instalaciones industriales, repuestos para grandes motores y turbinas, brazos de carga, cañerías industriales, elementos contra incendios, juntas de todo tipo, condensadores para toda clase de usos; la ingeniería, dirección y montaje de instalaciones electromecánicas industriales; el mantenimiento de plantas y complejos industriales.

Para cumplir con estos fines la compañía podrá: importar la materia prima necesaria para la fabricación de sus productos; importar, exportar y/o reparar piezas, máquinas, equipos o sistemas; realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes relacionados con el objeto social; actuar como asociada, agente, filial, concesionaria o representante de otras compañías legalmente establecidas; intervenir en la constitución de nuevas empresas o invertir capital en empresas existentes.

**ARTICULO 3º.- Duración.**

El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Quito (12 de marzo de 1990). Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la junta general de accionistas, con sujeción a estos estatutos y a la ley.

**CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

**ARTICULO 4º.- Capital, acciones.**

El capital social de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUORES (\$ 40'000.000,00), representado por 400.000 acciones ordinarias y nominativas de CIENTO SUORES cada una, numeradas en la serie "A" del 001 al 400.000, íntegramente suscritas y pagadas.

El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la ley y a lo previsto en estos estatutos, por resolución de la junta general con aprobación de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO 5º.- Certificados, títulos.**

Las acciones constarán en certificados provisionales no negociables o en títulos definitivos, según sea del caso, firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Cada certificado o título

PARA EXTRACTO

PARA EXTRACTO

podrá contener una o más acciones que constarán también en el respectivo libro (alvario correlativamente numerado, firmado por el accionista.

Certificados y títulos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. En caso de pérdida, destrucción u otros supuestos no previstos en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley de Compañías.

#### **ARTICULO 6º.- Propiedad de las acciones.**

Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Las inscripciones en este Libro se harán, en todo caso, con arreglo a la Ley de Compañías y más normas legales aplicables, previa entrega a la compañía de los documentos que prueben el derecho sobre las acciones.

Las acciones se transfieren mediante cesión y se transmiten por sucesión por causa de muerte; cuando los propietarios de una misma acción fueren varios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos ante la compañía por las obligaciones que deriven de su calidad de accionistas. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

#### **ARTICULO 7º.- Derechos y obligaciones de los accionistas.**

Corresponde fundamentalmente a los accionistas: pagar las acciones que hubieren suscrito, en la forma establecida por la junta general; intervenir con voz y voto en las juntas generales e impugnar sus resoluciones cuando lo estimen procedente; integrar los órganos de administración o de fiscalización, cuando fueren elegidos; participar en los beneficios sociales y, en caso de liquidación, en el acervo social; ser preferidos para suscribir nuevas acciones en todo aumento de capital; negociar libremente sus acciones; obtener copias certificadas de los balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias, memorias o informes de los administradores y comisarios, y/o actas de las juntas generales; los demás derechos u obligaciones establecidos en la Ley.

Los derechos a voto, a suscribir nuevas acciones y a participar en los beneficios sociales se ejercerán en proporción al valor pagado de las acciones. Los accionistas solo responderán de las obligaciones sociales hasta el monto de las acciones suscritas, a prorrata con los demás accionistas; y, en lo que no se encuentre expresamente previsto en estos estatutos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.

### **CAPITULO III.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

#### **ARTICULO 8º.- Organos.**

La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas, que es el órgano máximo de dirección, con facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para decidir lo que juzgue conveniente en defensa de la compañía.

Son administradores el <sup>1</sup>presidente, el <sup>2</sup>gerente general, los <sup>3</sup>gerentes seccionales o de sucursales, agencias o establecimientos; son fiscalizadores los comisarios.

#### **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL**

#### **ARTICULO 9º.- Composición y constitución.**

La junta general estará integrada por los accionistas registrados en el correspondiente Libro. Se constituirá válidamente sujetándose a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la junta, salvo el derecho de oposición que les asista de conformidad con la Ley.

#### **ARTICULO 10º.- Clases.**

Las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán siempre en el domicilio principal de la compañía, bajo sanción de nulidad, salvo el caso de juntas generales universales previsto en el siguiente artículo de estos estatutos.

La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos determinados en los literales c) y d) del artículo 20º, los del literal a) del mismo artículo cuando corresponda y cualquier otro asunto de su competencia puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

La junta general extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada por el gerente general, a iniciativa propia o a petición escrita de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social; por el comisario o, en los casos previstos en la ley, por la Superintendencia de Compañías, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

#### **ARTICULO 11º.- Juntas universales.**

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si está presente todo el capital pagado, los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la junta y firman el acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

#### **ARTICULO 12º.- Presidente y secretario.**

Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía y actuará de secretario el gerente general. Por falta o impedimento de éstos o por resolución mayoritaria de los accionistas, actuarán como tales los elegidos para cada junta, que no requieren ser accionistas.

#### **ARTICULO 13º.- Convocatorias.**

Podrán convocar a junta general el gerente general y, de ser del caso, el presidente, el comisario o accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social.

La convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria se hará por la prensa en el lugar del domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. No se contarán en este lapso ni el día en que se hace la publicación, ni la fecha en que deba efectuarse la reunión; la convocatoria contendrá necesariamente: el llamamiento a los accionistas y uno especial e individual a los comisarios; el lugar, la fecha; la hora; la indicación de los asuntos a tratarse; cuando la junta vaya a conocer los asuntos indicados en la ley y en el literal c) del artículo 20º de estos estatutos, contendrá además la indicación de que el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y las memorias o informes del administrador y de los comisarios han estado a disposición de los accionistas por lo menos con

quince días de anticipación a la fecha de la reunión; y, los nombres y cargo de la persona que hace la convocatoria. La convocatoria y el aviso se sujetarán a los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria en la misma forma y con los mismos requisitos que la primera, para una fecha que no podrá exceder de treinta días de la señalada para la primera reunión; en los casos previstos por la ley podrá efectuarse una tercera convocatoria, para una fecha que no podrá exceder de sesenta días. Si se tratara de la última reunión posible (2ª o 3ª, según el caso) se hará constar necesariamente que la junta se celebrará con el número de accionistas que concurran. No se podrá modificar el objeto de la reunión ni en 2ª ni en 3ª convocatoria.

#### **ARTICULO 14º.- Lista de asistentes a la junta.**

Antes de instalar la reunión, el secretario de la junta formará una lista de los accionistas asistentes en base a los que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, anotando los nombres de tales accionistas o de sus representantes, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda. Firmarán la lista el presidente y el secretario de la junta.

#### **ARTICULO 15º.- Quórum e instalación.**

Salvo el caso previsto en el artículo 11º de estos estatutos, la junta general se constituirá válidamente: en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado; y en segunda o, cuando sea procedente, en tercera convocatoria, con los accionistas que concurran, debiendo expresarse este particular en el aviso de la convocatoria. Se exceptúan casos en que por disposición legal, reglamentaria o estatutaria se requiera de unanimidad o de mayorías especiales.

Para verificar el quórum e instalar la sesión no podrá esperarse más de una hora de la señalada en la convocatoria. La inasistencia de los comisarios no será motivo para suspender la reunión.

#### **ARTICULO 16º.- Votos y resoluciones.**

Salvo excepciones previstas en la Ley de Compañías y/o en estos estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, no habrá voto dirimente y en caso de empate se considerará negada la proposición, a menos que se pida tomar nueva votación o se decida diferir el asunto para otra junta general.

Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. Los accionistas administradores o comisarios no podrán votar: a).- en la aprobación de los balances; b).- en las deliberaciones respecto de su responsabilidad; y, c).- en las operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la compañía, pues las resoluciones serán nulas cuando sin el voto de estos funcionarios no se habría logrado la mayoría requerida.

#### **ARTICULO 17º.- Casos que requieren acuerdo unánime de los concurrentes.**

Se requiere el acuerdo unánime de los accionistas concurrentes a la junta para:

a).- Aumentar el capital por capitalización de utilidades; aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie; pero

si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, bastará la simple mayoría de votos;

b).- Distribuir beneficios líquidos anuales a favor de los accionistas, cuando el dividendo sea inferior al 50% de dichos beneficios.

#### **ARTICULO 18º.- Casos que requieren mayorías especiales.**

Para acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales, la transformación, la fusión, la absorción, la reactivación, convalidación y cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a junta general: en primera convocatoria, al menos el setenta por ciento del capital pagado; para el evento de disolución anticipada de la compañía, en primera convocatoria, al menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, para cualquier caso, al menos la tercera parte de dicho capital; y, en tercera convocatoria podrá constituirse y decidir la junta con el número de accionistas presentes, si se ha expresado así en la convocatoria.

#### **ARTICULO 19º.- Formas de concurrir.**

El accionista puede concurrir a la junta general personalmente o representado por otra persona, accionista o no, mediante poder conferido ante notario o mediante carta dirigida para cada junta al gerente general. El poder o la carta válida para cada junta se entregarán antes de la iniciación de la reunión, salvo poderes que ya consten de archivo.

No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

#### **ARTICULO 20º.- Atribuciones y deberes de la junta general.**

Corresponde a la junta general:

a).- Nombrar, establecer las retribuciones, conocer las renunciaciones, suspender o remover al presidente, al gerente general, a los comisarios u otros administradores de sucursales, agencias o establecimientos y designar a sus reemplazantes si no estuviere previsto en estos estatutos;

b).- Decidir cambios sustanciales en el giro de los negocios; el aumento o la disminución del capital social; la prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía; la fusión, absorción, transformación o disolución anticipada y liquidación de la compañía, designando en este último caso al liquidador o liquidadores y estableciendo su retribución;

c).- Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de la compañía en base al proyecto que presentará el gerente general, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes del presidente, del gerente general y del comisario actuante, y cualquier otro asunto relacionado con la marcha administrativa de la compañía. No podrán aprobarse ni los balances ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del comisario;

d).- Resolver la distribución o el destino de las utilidades o beneficios sociales, la creación de reservas especiales, la capitalización de reservas, el superávit de la revalorización de activos, las reinversiones de capital; establecer el monto porcentual de las utilidades líquidas destinado a formar el fondo de reserva legal según lo previsto en el artículo 32º de estos estatutos;

e).- Resolver la emisión de partes beneficiarias o de obligaciones;

f).- Autorizar al gerente general: el otorgamiento de poderes generales; la enajenación o hipoteca de los bienes sociales, excepto productos de propia fabricación; las operaciones que excedan en cuantía del triple del capital y reservas de la compañía, en cada caso;

g).- Interpretar con fuerza obligatoria los presentes estatutos y resolver, en general, cualquier asunto no previsto en la ley y en estos estatutos;

h).- Las demás atribuciones que legalmente le competan.

#### **ARTICULO 21º.- Actas y expedientes de la junta.**

En el acta, que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, se dejará constancia de los votos a favor y en contra de una proposición, de los votos en blanco y de las abstenciones. Firmarán el acta el presidente y el secretario actuantes en la reunión, salvo el caso previsto en el artículo 11º de estos estatutos que deberá estar firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán en el correspondiente libro, mediante hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto y se archivarán en hojas foliadas secuencialmente, rubricadas por el secretario, en riguroso orden cronológico

De cada junta general se formará un expediente que contendrá: a).- La hoja del periódico en que conste la publicación de la convocatoria; b).- Copias de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a la junta; c).- Lista de los asistentes con la indicación de las acciones que representen, el valor pagado de las acciones y los votos que les correspondan; d).- Los poderes, cartas o documentos de representación presentados para actuar en la junta; e).- Copia del acta certificada por el secretario de la junta, dando fe que es fiel copia del original; y f).- Los demás documentos conocidos por la junta.

#### **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE**

##### **ARTICULO 22º.- Período.**

El presidente de la compañía no requiere ser accionista, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

##### **ARTICULO 23º.- Funciones.**

Corresponde al presidente:

a).- Convocar a junta general cuando no lo hiciere el gerente general, presidir y dirigir las sesiones de la junta general, firmar la lista de asistentes y las actas juntamente con el secretario de la junta;

b).- Comunicar al gerente general, comisarios y demás funcionarios elegidos por la junta general los respectivos nombramientos; firmar con el gerente general los certificados provisionales y los títulos de las acciones;

c).- Intervenir conjuntamente con el gerente general en las operaciones que requieran la autorización de la junta general y su intervención, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos;

d).- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones estatutarias y resoluciones de la junta general, prestando su colaboración al gerente general para la buena marcha de la compañía;

- e). ~~Reemplazar al gerente general en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento, hasta que el titular reasuma sus funciones o la junta general resuelva lo pertinente;~~  
f). - Elaborar con el gerente general los proyectos de reglamentos internos o administrativos y someterlos a consideración de la junta general;  
g). - Los demás que contemplan la Ley de Compañías o estos estatutos.

#### ARTICULO 24º. - Reemplazo.

En caso de falta o impedimento no ocasional del presidente, lo reemplazará la persona que designe la siguiente junta general.

### SECCION TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.

#### ARTICULO 25º. - Período.

El gerente general de la compañía podrá ser o no accionista, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

#### ARTICULO 26º. - Funciones.

Son atribuciones y deberes del gerente general:

- a). ~~Ejercer la representación legal de la compañía;~~  
b). - Convocar a junta general de accionistas cuando sea del caso o lo crea conveniente; actuar de secretario en las juntas generales de accionistas y firmar, cuando así ocurra, las actas conjuntamente con el presidente;  
c). - Firmar los certificados provisionales y los títulos de las acciones conjuntamente con el presidente; firmar toda clase de comunicaciones y documentos en representación de la compañía;  
d). - Administrar los negocios de la compañía; organizar y dirigir las actividades y dependencias de la compañía; nombrar, remover, establecer las funciones de los dignatarios cuya designación no corresponda a la junta general, fijar sus remuneraciones; asignar funciones que no estén reglamentadas y supervigilar a todo el personal de funcionarios, empleados u obreros; exigirles las cauciones que sean necesarias;  
e). - Supervigilar la contabilidad, cuidar que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía;  
f). - Entregar al comisario los inventarios, balances y cuentas de resultados de cada ejercicio económico;  
g). - Informar a la junta general, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales, acompañando a su informe o memoria razonada: el balance; el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; el inventario de bienes y valores; los demás anexos; el proyecto de presupuesto y el plan general de actividades; la propuesta de distribución de beneficios sociales y las sugerencias que crea convenientes;  
h). - Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y otras leyes aplicables, especialmente tributarias, laborales y de seguridad social;  
i). - Elaborar conjuntamente con el presidente y someter a consideración de la junta general los proyectos de reglamentos internos;  
j). - Intervenir en toda clase de actos, contratos u operaciones a nombre y en representación de la compañía, con las atribuciones, deberes y responsabilidades determinados en las leyes para los administradores y con sujeción a las disposiciones de estos estatutos. Para operaciones que excedan en cada caso de tres veces el capital social y reservas, para el otorgamiento de poderes generales, así como para la enajenación o hipoteca de bienes sociales requerirá la previa autorización de la junta general;

PARA  
EXTR. BCT?

k).- Los demás que contemplan la Ley de Compañías y estos estatutos.

**ARTICULO 27º. - Reemplazo del gerente general.**

En cualquier caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia, falta o impedimento del gerente general, lo subrogará el presidente de la compañía hasta que el titular reasuma sus funciones o la siguiente junta general resuelva lo pertinente, según el caso.

**SECCION CUARTA: DE LOS COMISARIOS.**

**ARTICULO 28º. - Número y período.**

La junta general nombrará un comisario principal y uno suplente que pueden ser o no accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El comisario suplente actuará solo en caso de falta o impedimento del principal.

**ARTICULO 29º. - Funciones.**

Compete al comisario: convocar a junta general de accionistas en los casos determinados por la Ley de Compañías; inspeccionar y vigilar todas las operaciones sociales; pedir informes y fiscalizar a la administración; cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores o gerentes en los casos en que fueren exigidas; examinar los balances mensual de comprobación, de resultados y general; revisar las cuentas de caja, bancos, cartera, inventarios, etc.; revisar los libros, valores, comprobantes y demás documentos relacionados con la administración económica de la compañía; informar a la junta general fundamentadamente y asistir a las sesiones de la misma con voz informativa; informar a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas. Las atribuciones y deberes del comisario se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías y a las resoluciones de la junta general.

**CAPITULO IV. - DEL REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 30º. - Ejercicio económico.**

El ejercicio económico de la compañía se cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre.

**ARTICULO 31º. - De la contabilidad.**

La contabilidad de la compañía se sujetará a los principios técnicos de general aplicación y aceptación. Los métodos de contabilidad, los libros, cuentas y balances observarán lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y otras leyes sobre la materia. Los balances se publicarán según lo dispuesto por el Reglamento de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO 32º. - Fondos de reserva y beneficios.**

La integración, mantenimiento o reintegro del fondo de reserva legal, que no será inferior al 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que alcance por lo menos al 50% del capital social, la formación de reservas especiales o facultativas, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados se sujetarán a las disposiciones legales y estatutarias. Se realizarán de acuerdo a lo que resolviera en cada caso la junta general, luego de conocer las proposiciones del gerente general.

De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un 50% para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. La distribución a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

## CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 33º.- Ejecutabilidad de decisiones.

Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la junta general podrán ejecutarse antes de la aprobación del acta de la respectiva sesión, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

### ARTICULO 34º.- Responsabilidades de los administradores.

Los administradores deberán:

- a).- Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación;
- b).- Remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, al Registro Mercantil, al Ministerio de Finanzas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades públicas, los datos o documentos legal y obligatoriamente reportables;
- c).- Abstenerse de realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas al objeto social;
- d).- Responder personal y pecuniariamente ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o la extralimitación de sus funciones ocasionare, sin perjuicio de su destitución, enjuiciamiento y de otras sanciones a que haya lugar.

## CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

### ARTICULO 35º.- Causales de disolución.

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la ley, o por resolución de la junta general de accionistas con el voto mayoritario de, por lo menos, el sesenta por ciento del capital social, en primera convocatoria.

### ARTICULO 36º.- Liquidadores.

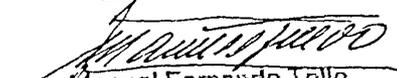
~~Declarada disuelta la compañía se pondrá en liquidación, excepto en el caso de fusión o de absorción.~~

Si la disolución es de pleno derecho, el Superintendente de Compañías designará al liquidador. En caso contrario, la junta general designará liquidadores (uno principal y uno suplente); a falta de designación de la junta general, o si tal designación no surtiere efecto por cualquier circunstancia, el Superintendente de Compañías designará al liquidador en la forma dispuesta por la Ley de Compañías. En cuanto a requisitos para el cargo, posesión, funciones, procedimiento, honorarios, responsabilidades de los liquidadores, etcétera, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y lo que acordare la junta general.

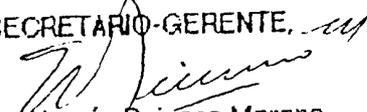
(HASTA AQUI EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS).

Certificamos que la presente es fiel y textual copia de los Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 13 de marzo de 1992, remitiéndonos en caso necesario el expediente respectivo. Quito, 4 de agosto de 1992.

EL PRESIDENTE,

  
Manuel Fernando Tello

EL SECRETARIO-GERENTE,

  
Ing. Hernán Reinoso Moreno

Enmendado.- certificada.- DOS.- Vale.- 

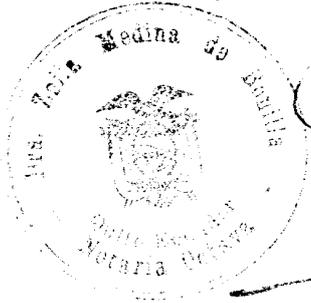
Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
confiero esta T E R C E R A C O P I A, sellada y firmada,  
en Quito, a trece de agosto de mil novecientos noventa y dos.-



  
Dra. Lucía Rodríguez de Escobar  
NOTARIA OCTAVA

R A -

Z O N : Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR - ACINDEC S.A.", de fecha 13 de agosto de 1.992, que mediante - Resolución # 92-1-1-1-1567, de fecha 8 de octubre de 1.992, expedida - por el señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías Interino, se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la antes citada Compañía.- Quito, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos .-



LA NOTARIA

*Zoila Medina de Bonilla*  
 D<sup>CA</sup>. ZOILA MEDINA DE BONILLA

Notaria ~~Octava~~

**RAZON:** En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR-ACINDEC S.A., de fecha 12 de Febrero de 1990, celebrado en la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, de la Resolución N°92-1-1-1-1567, dictada por la Superintendencia de Compañías, de fecha 8 de Octubre de 1992, en la que se aprueba el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos que anteceden.- Quito, a 14 de Octubre de 1992.-

EL NOTARIO.

*Jaime Andrés Acosta Holjuín*  
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Dr: Jaime Andrés Acosta Holjuín  
 QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil quinientos sesenta y siete, del señor Superintendente de compañías, Interino, de 8 de octubre de 1992, bajo el número 2188 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 436 del Registro Mercantil, de doce de marzo de mil novecientos noventa, a fs. 756, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR - ACINDEC S.A.", otorgada el 13 de agosto de 1992, ante el notario octavo del cantón, Dra. Zoila Medina de Bonilla.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20915.- Quito, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. / EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
EL REGISTRADOR